



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 901**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y

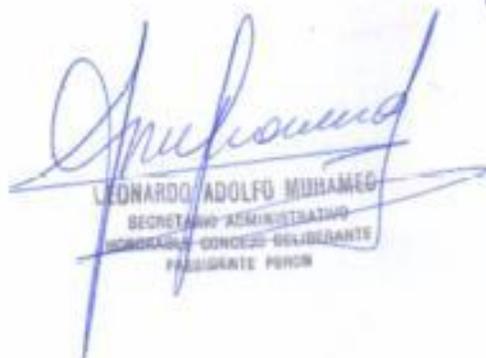
**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Registro otorgará autorización al Municipio para el pago de tasas sujetas a recupero;

Que el Municipio podrá dar ingreso, a toda documentación proveniente de procesos administrativos o judiciales, no tercerizados, los que serán visados previamente por el sector de Trámites Especiales del Registro de la Propiedad;

Que la suscripción de este Convenio redunda en beneficio para la administración pública municipal, atento que permite obtener la documentación necesaria para la continuación de procesos administrativos o judiciales, no tercerizados, sin realizar erogaciones previas, efectuando el pago de las tasas correspondientes una vez finalizado el respectivo procedimiento;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios  
Por lo expuesto

  
LEONARDO ADOLFO MIHAMED  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIRDULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

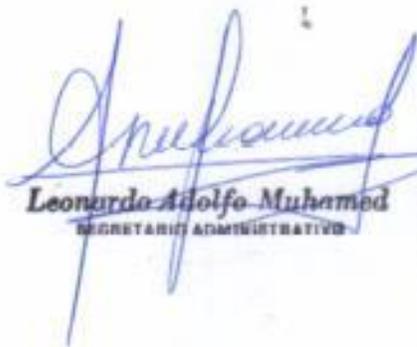
**ORDENANZA N° 901**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio suscripto, entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, referido a la autorización para el pago de tasas sujetas a recupero, según el marco normativo del apartado IV artículo 3° de la Ley N° 10.295 (Tasas por Servicios Especiales).

**ARTÍCULO 2°:** Incorporase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

  
**Leonardo Adolfo Muhamed**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
**Carina Mabel Biroulet**  
PRESIDENTE

Guernica, 05 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 901 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 29 de octubre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 901.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1654.-

  
**Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Alfonso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

## CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN.

Entre el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL REGISTRO", representado en este acto por el señor Director Provincial, Dr. Roberto Daniel PRANDINI, y la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el señor Intendente Municipal, Alfonso Anibal REGUEIRO, acuerdan celebrar el presente convenio, dentro del marco normativo del Apartado IV Art. 3 de la Ley 10295 (Tasas por Servicios Especiales), por ello se convienen las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1ª** "EL REGISTRO", por la representación de su Director Provincial, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a "EL MUNICIPIO", conforme la normativa correspondiente.

**Cláusula 2ª** "EL MUNICIPIO" podrá dar ingreso, a toda la documentación proveniente de procesos administrativos o judiciales no tercerizados, la que deberá ser visada previamente por el Sector Trámites Especiales de "EL REGISTRO".

**Cláusula 3ª** Sello Especial. En todo documento a ingresar a "EL REGISTRO" (Sector Trámites Especiales), se le estampará un sello con la leyenda "SUJETO A RECUPERO", previo ingreso del mismo, por el Departamento Recepción y Prioridades de esta Dirección.

**Cláusula 4ª** "EL MUNICIPIO" a través del señor Intendente, será responsable por el cumplimiento del pago, el que deberá efectuarse una vez finalizado el procedimiento administrativo o judicial (generalmente con el levantamiento de medidas cautelares) al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y de acuerdo a los montos de ley.

**Cláusula 5ª** Trámite preferencial. La documentación procesada con esta modalidad, tendrá un tratamiento especial, conforme la capacidad operativa de "EL REGISTRO".

**Cláusula 6ª** Una vez finalizado el proceso, "EL MUNICIPIO" deberá requerir a "EL REGISTRO" (Sector Trámites Especiales) la liquidación de la suma a abonar por los servicios prestados referidos a ese procedimiento, la que en ningún caso será inferior a tres módulos de informes y tres de registración, tasa fija correspondiente al trámite simple.

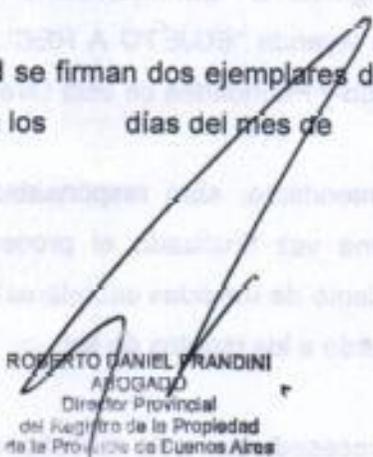
**Cláusula 7ª** El Pago. Se efectuará una vez finalizado, por depósito bancario a Casa Matriz del Banco Provincia de Buenos Aires, para ser acreditados a la Cuenta Corriente N° 51420/6 -Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Fondos Ley 10.295-.

**Cláusula 8ª** Realizado el depósito bancario, "EL MUNICIPIO" entregara a "EL REGISTRO" (Sector Trámites Especiales) con una nota manifestando que se cumplió con el depósito mencionado y adjuntando copia de la boleta del mismo. La documentación será entregada una vez cumplimentado lo anteriormente mencionado.

**Cláusula 9ª** "EL REGISTRO", constituye domicilio en su sede, Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica.

**Cláusula 10** Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los            días del mes de            de

  
ROBERTO DANIEL BRANDINI  
ABOGADO  
Director Provincial  
del Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Alfonso Anibal Reguelro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN